

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO**PROTOCOLIZACION Nro. 0049**

DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS EN IDIOMA INGLÉS Y SUS RESPECTIVAS TRADUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA GENSER POWER INC., DETALLADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
- B) ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES.
- C) CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL
- D) CERTIFICADO DE INCUMBENCIA
- E) COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA TRADUCTORA, SEÑORA ROSA MARIA MEDRADO POZO.

CUANTÍA:**INDETERMINADA**

Quito, a 11 de enero de 2007

Di 3 copias

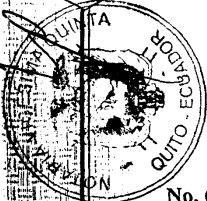
==*==*==*

GENSER POWER INC.
ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS BVI

GENSER POWER INC, SUCURSAL ECUADOR
APERTURA DE SUCURSAL EN EL ECUADOR
DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

§

0002

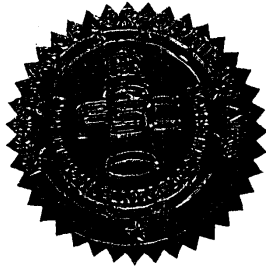


TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT
(CAP. 291)

CERTIFICATE OF INCORPORATION (SECTIONS 14 AND 15)

No. 681189

The Registrar of Corporate Affairs of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES
pursuant to the International Business Companies Act, Cap. 291 that all
the requirements of the Act in respect of incorporation having been satisfied,
GENSER POWER INC.
is incorporated in the British Virgin Islands as an International Business
Company this 18th day of October, 2005.



Given under my hand and seal at
Road Town, in the Territory of the
British Virgin Islands



Paul Moll
Commission #DD522084
Expires: FEB. 23, 2010
www.AARONNOTARY.com

CRTI0011

REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que
Antecede, el suscrito Consul
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
Auténtica.

Siendo la que usa señor
Paul M. Notario
Publico de Florida

En todas sus actuaciones
Autenticación No 02-2007
Partida arancelaria III-IV-F
Valor de la actuación US. \$ 10. =
Miami, 10 ENE. 02-2007



Martha Carrera de Gabela
MARTHA CARRERA DE GABELA
CONSUL DEL ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito 10 ENE. 2007

DR. FELIPE ITURRA DE BAVALOS
NOTARIO



**TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
ACTA DE COMPAÑÍAS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
(Cap. 291)**

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN (SECCIONES 14 y 15)



No. 681189

El Registrador de los Asuntos Corporativos de las Islas Vírgenes Británicas CERTIFICA POR LA PRESENTE que, conforme al Acta de Compañías de Negocios Internacionales, Cap. 291, todos los requerimientos de la mencionada Acta con relación a la constitución han sido satisfechos,

GENSER POWER INC

ha sido constituida en las Islas Vírgenes Británicas como una Compañía de Negocios Internacionales este 18 de Octubre del 2005.

Dado bajo mi mano y sello en
Road Town, en el Territorio de las
Islas Vírgenes Británicas

(Ilegible)
REGISTRADOR DE LOS ASUNTOS
CORPORATIVOS

CRTI0011

NOTAS DEL TRADUCTOR:

1. Hay un logotipo en cada una de las cuatro esquinas del certificado, sin texto.
2. En la parte central aparece un diagrama con la leyenda "Vigilancia".
3. En la parte inferior izquierda se ha fijado un sello que dice "Registro de Asuntos Corporativos.- BVI Comisión de Servicios Financieros.- FSC"
4. En la parte inferior derecho aparece un sello que dice "Paul Moll.- Comisión #DD522084.- Vencimiento: Febrero 23, 2010.- www.AARONNOTARY.com". Aparece otro sello con logo que dice: "Notario Público-Estado de Florida".- Finalmente, una rúbrica auténtica e ilegible al pie.-
5. Al reverso del documento aparece la legalización consular ecuatoriana de la firma del Notario Público del Estado de la Florida.

Es todo cuanto puede ser motivo de traducción del idioma inglés al castellano.

Distrito Metropolitano de Quito, 9 de enero del 2007.

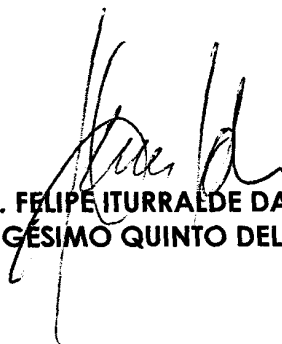
Rosa María MEDRANO
c.c. 170075017-5

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy miércoles diez (10) de enero del año dos mil siete, y en ejercicio de la atribución constante en el numeral nueve del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, la señora **ROSA MARIA MEDRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía número 170075017-5, reconoce que la firma constante en el documento que antecede es suya, en fe de lo cual firma junto conmigo, en unidad de acto.- ACTA QUE SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES, DE LA CUAL UNA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.

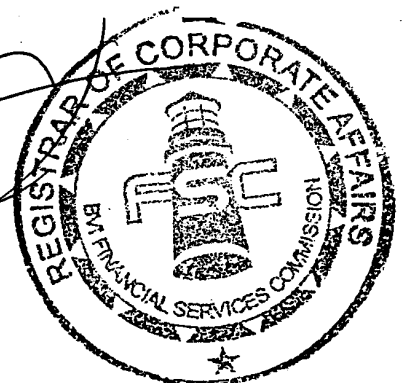


ROSA MARIA MEDRANO
CC 170075017-5



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

IBC No. 681189

**BRITISH VIRGIN ISLANDS****THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT
(No. 8 OF 1984)****MEMORANDUM OF ASSOCIATION
AND
ARTICLES OF ASSOCIATION
OF****GENSER POWER INC.****Incorporated the 18th day of October 2005**



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE
(No. 8 of 1984)

MEMORANDUM OF ASSOCIATION

OF

GENSER POWER INC.

1. NAME

The name of the Company is **GENSER POWER INC.**

2. REGISTERED OFFICE

The Registered Office of the Company will be the offices of **ARAMO TRUST CO. LIMITED**, P.O. Box 3099, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.

3. REGISTERED AGENT

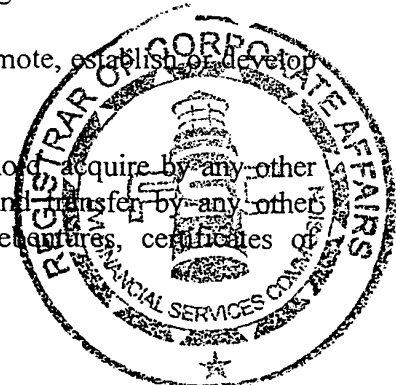
The Registered Agent of the Company will be **ARAMO TRUST CO. LIMITED**, P.O. Box 3099, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.

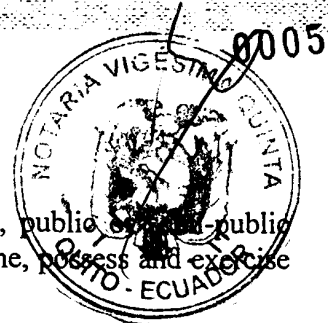
4. GENERAL OBJECTS AND POWERS

The object of the Company is to engage in any act or activity that is not prohibited under any law for the time being in force in the British Virgin Islands including but not limited to:

4.1 a) - Invest, gather or subscribe the necessary capital to promote, establish or develop enterprises and business.

b) - To subscribe or promote subscription, buy, possess, hold, acquire by any other means and sell, negotiate, guarantee, assign, exchange and transfer by any other means, capital shares, credits, obligations, securities, debentures, certificates of





partnership and any other title or document of any private, public or public corporation or juridical person and while being owner of same, possess and exercise all the corresponding rights and privileges.

c) - To execute all kinds of contracts, for itself or others and specially trust contracts and for the administration of stocks, credits, obligations, securities, debentures, certificates of partnership and any other title or document of any corporation or juridical persons.

d) - To give or receive loans, with or without guarantees such as mortgages, pledges and sureties.

e) - To purchase or sell, charter, sail or operate ships and vessels, as well as to execute all kinds of marine contracts.

f) - Purchase or sell personal properties or real estate, as well as any kinds of merchandise on his own account or for third parties.

g) - To do and perform all and everything necessary for the attainment of any of the purposes stated in its Memorandum or Articles of Association or any amendment of same or whatever is necessary or convenient for the protection and benefit of the corporation; and,

h) - To carry on any lawful business whether or not such business is set forth in its Memorandum or Articles of Association or in any amendment thereof.

4.2 The Company shall have all such powers as are permitted by law for the time being in force in the British Virgin Islands, to perform all acts and engage in all activities necessary or conducive to the conduct or attainment of the objects of the company.

5. EXCLUSIONS

5.1 The Company may not:

5.1.1 carry on business with persons resident in the British Virgin Islands;

5.1.2 own an interest in real property situated in the British Virgin Islands, other than a lease referred to in paragraph 5.2.5 of sub-clause 5.2;

5.1.3 carry on banking or trust business unless it is licensed under the Banks and Trust Companies Act, 1990,

5.1.4 carry on business as an insurance or reinsurance company, insurance agent or insurance broker, unless it is licensed under an enactment authorizing it to carry on that business;



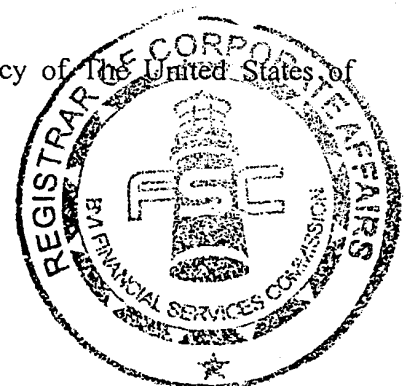


- 5.1.5 carry on the business of company management unless it is licensed under the Company Management Act, 1990; or
- 5.1.6 carry on the business of providing the registered office or registered agent for companies incorporated in the British Virgin Islands.
- 5.2 For purposes of paragraph 5.1.1 of sub-clause 5.1, the Company shall not be treated as carrying on business with persons resident in the British Virgin Islands if:
 - 5.2.1 it makes or maintains deposits with a person carrying on banking business within the British Virgin Islands;
 - 5.2.2 it makes or maintains professional contact with solicitors, barristers, accountants, bookkeepers, trust companies, administration companies, investment advisers or other similar persons carrying on business within the British Virgin Islands;
 - 5.2.3 it prepares or maintains books and records within the British Virgin Islands;
 - 5.2.4 it holds, within the British Virgin Islands, meetings of its directors or members;
 - 5.2.5 it holds a lease of property for use as an office from which to communicate with members or where books and records of the Company are prepared or maintained;
 - 5.2.6 it holds shares, debt obligations or other securities in a company incorporated under the International Business Companies Ordinance or under the Companies Act; or,
 - 5.2.7 shares, debt obligations or other securities in the Company are owned by any person resident in the British Virgin Islands or by any company incorporated under the International Business Companies Ordinance or under the Companies Act.

6. SHARE CAPITAL

6.1 CURRENCY

Shares in the Company shall be issued in the currency of The United States of America.





6.2 AUTHORISED CAPITAL AND CLASSES OF SHARES

The authorised capital of the Company is U.S.\$50,000.00 divided into 50,000 shares of one class, of U.S.\$1.00 par value each, and with one vote for each share.

6.2.1 The directors shall not allocate different rights as to voting, dividends, redemption or distributions on liquidation unless the Memorandum of Association shall have been amended to create separate classes of shares and all the aforesaid rights shall be identical in each separate class.

6.2.2 Subject to the provisions of the Memorandum and Articles of Association, all the shares of the same class have the same rights and privileges, including the right to vote.

6.3 RIGHTS, QUALIFICATIONS OF SHARES

The directors shall by resolution have the power to issue any class or series of shares that the Company is authorised to issue in its capital, original or increased, with or subject to any designations, powers, preferences, rights, qualifications, limitations and restrictions.

6.4 SHARES

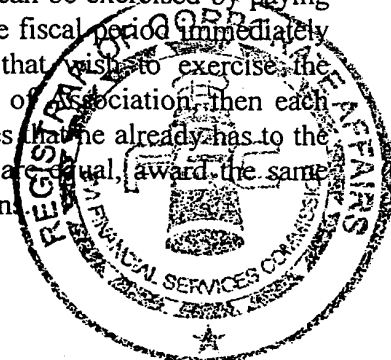
6.4.1 The directors may issue all or part of the authorised shares of the company as registered shares only. The company shall not issue bearer shares.

6.5 TRANSFER OF SHARES

Registered shares in the Company may be transferred subject to the prior or subsequent approval of the Company as evidenced by a resolution of directors or by a resolution of members.

6.6 PREFERENTIAL RIGHT

A preference is granted in favor of the members to buy the corporation registered shares that the members wish to transfer, preference that can be exercised by paying as price for said shares their book value at the close of the fiscal period immediately preceding. If there were two (2) or more members that wish to exercise the preferences granted in the Memorandum and/or Articles of Association, then each one may buy shares proportionally to the number of shares that he already has to the number of shares offered. All shares of the same class are equal, award the same rights and are subject to the same obligations and restrictions.



7. AMENDMENTS

The Company may amend its Memorandum of Association and Articles of Association by a resolution of members.

The directors may however amend the Memorandum of Association solely for the purpose of changing the Registered Office.

We, ARAMO TRUST CO. LIMITED, of the address stated below for the purpose of incorporating an International Business Company under the laws of the British Virgin Islands hereby subscribe our name to this Memorandum of Association this 18th day of October, 2005 in the presence of the undersigned witness:

SIGNATURES

NAME AND ADDRESS
OF WITNESS

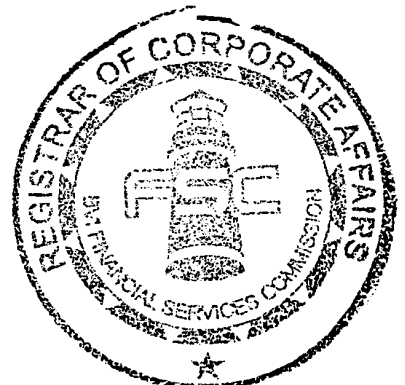


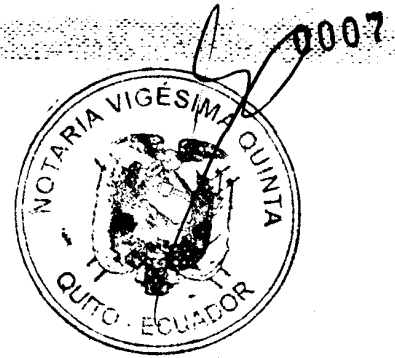
Marcia Moore
Abbott Building
Road Town, Tortola
British Virgin Islands

SUBSCRIBER



Authorised Signatory
For and on behalf of
Aramo Trust Co. Limited





**ARTICLES OF ASSOCIATION
OF
GENSER POWER INC.
INDEX**

CLAUSE	PAGES
1 Definitions and Interpretation	1
2 Shares	1
3 Shares, Authorised Capital and Capital	2
4 Transfer of Shares	3
5 Transmission of Shares	3
6 Reduction or Increase in Authorised Capital or Capital	4
7 Meetings and Consents of Members	4
8 Directors	7
9 Powers of Directors	7
10 Proceedings of Directors	8
11 Officers	10
12 Conflict of Interests	11
13 Indemnification	11
14 Seal	12
15 Dividends	12
16 Accounts	13
17 Notices	13
18 Arbitration	14
19 Voluntary Winding Up and Dissolution	14
20 Continuation	14



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE
(No. 8 of 1984)

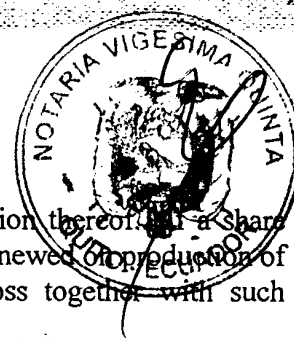
ARTICLES OF ASSOCIATION OF
GENSER POWER INC.

1. DEFINITIONS AND INTERPRETATION

- 1.1 The meanings of words in the Memorandum of Association and Articles of Association are as defined in the International Business Companies Ordinance number 8 of 1984 as amended by the International Business Companies Amendment Act of 1988, 1990, 1991, 1994, 2003 and 2004.
- 1.2 Any words or expressions defined in the Ordinance shall bear the same meaning in these Articles.
- 1.3 Whenever the singular or plural number, or the masculine, feminine or neuter gender is used in these Articles, it shall equally, where the context admits, include the others.
- 1.4 A reference in these Articles to voting in relation to shares shall be construed as a reference to voting by members holding the shares except that it is the votes allocated to the shares that shall be counted and not the number of members who actually voted and a reference to shares being present at a meeting shall be given a corresponding construction.
- 1.5 A reference to money in these Articles is a reference to the currency of the United States of America unless otherwise stated.

2. SHARES

- 2.1 The Company shall issue to every member holding registered shares in the Company a certificate that must be:
 - a) signed by two directors or two officers of the Company, or by one director and one officer; or,
 - b) under the common seal of the Company, with or without the signature of any director or officer of the Company.
- 2.2 Any member receiving a share certificate for registered shares shall indemnify and hold the Company and its directors and officers harmless from any loss or liability which it or they may incur by reason of the wrongful or fraudulent use or



representation made by any person by virtue of the possession thereof. If a share certificate for registered shares is worn out or lost it may be renewed on production of the worn out certificate or on satisfactory proof of its loss together with such indemnity as may be required by a resolution of directors.

- 2.3 If several persons are registered as joint holders of any shares, anyone of such persons may be given an effectual receipt for any dividend payable in respect of such shares.

3. SHARES, AUTHORISED CAPITAL AND CAPITAL

- 3.1 Subject to the provisions of these Articles and any resolution of members the unissued shares of the Company shall be at the disposal of the directors who may without prejudice to any rights previously conferred on the holders of any existing shares or class or series of shares, offer, allot, grant options over or otherwise dispose of the shares to such persons, at such times and upon such terms and conditions as the Company may by resolution of directors determine.
- 3.2 Shares in the Company shall be issued for money, goods or services rendered, or any combination of the foregoing as shall be determined by a resolution of directors.
- 3.3 Shares in the Company may be issued for such amount or consideration as the directors may from time to time by resolution of directors determine, except that in the case of shares with par value, the amount shall not be less than the par value, and in the absence of fraud the decision of the directors as to the value of the consideration received by the Company in respect of the issue is conclusive unless a question of law is involved.

The consideration in respect of the shares constitutes capital to the extent of the par value and the excess constitutes surplus.

- 3.4 Treasury shares may be disposed of by the Company on such terms and conditions (not otherwise inconsistent with these Articles) as the Company may by resolution of directors determine.
- 3.5 The Company may issue fractions of a share.
- 3.6 The Company may purchase, redeem or otherwise acquire and hold its own shares but no purchase, redemption or other acquisition which shall constitute a reduction in capital shall be made except in compliance with the law.
- 3.7 Shares that the Company purchases, redeems or otherwise acquires pursuant to sub-clause 3.6 may be canceled or held as treasury shares unless such shares are in excess of 80 percent of the issued shares of the Company, in which case they shall be canceled but they shall be available for reissue. Upon the cancellation of a share, the amount included as capital of the Company with respect to that share shall be



deducted from the capital of the Company.

4.

TRANSFER OF SHARES

- 4.1 Subject to any limitations in the Memorandum, registered shares in the Company may be transferred by a written instrument of transfer signed by the transferor and containing the name and address of the transferee, but in the absence of such written instrument of transfer the directors may accept such evidence of a transfer of shares as they consider appropriate.
- 4.2 The Company shall not be required to treat a transferee of a registered share in the Company as a member until the transferee's name has been entered in the share register.
- 4.3 For the purpose of Section 55 of the International Business Companies Ordinance, the Registered Agent shall have the same benefits as any director, officer, agent and liquidator, with respect to the same records therein mentioned or those under his possession, save in the case of fraud.

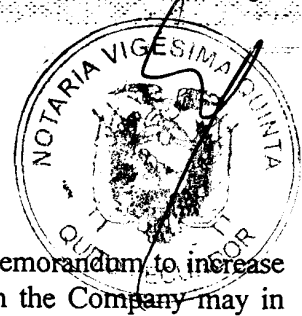
5.

TRANSMISSION OF SHARES

- 5.1 The executor or administrator of a deceased member, the guardian of an incompetent member or the trustee of a bankrupt member shall be the only person recognized by the Company as having any title to his share but they shall not be entitled to exercise any rights as a member of the Company until they have proceeded as set forth in the next following two sub-clauses.
- 5.2 Any person becoming entitled by operation of law or otherwise to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may be registered as a member upon such evidence being produced as may reasonably be required by the directors. An application by any such person to be registered as a member shall be deemed to be a transfer of shares of the deceased, incompetent or bankrupt member and the directors shall treat it as such.
- 5.3 Any person who has become entitled to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may, instead of being registered himself, request in writing that some person to be named by him be registered as the transferee of such share or shares and such request shall likewise be treated as if it were a transfer.
- 5.4 What amounts to incompetence on the part of a person is a matter to be determined by the court having regard to all the relevant evidence and the circumstances of the case.

6.

REDUCTION OR INCREASE IN AUTHORISED CAPITAL OR CAPITAL



- 6.1 The Company may by a resolution of members amend the Memorandum to increase or reduce its authorised capital and in connection there with the Company may in respect of any unissued shares increase or reduce the number of shares, increase or reduce the par value of any shares or effect any combination of the foregoing.
- 6.2 The Company may amend the Memorandum to:
- 6.2.1 divide the shares, including issued shares, of a class or series into a larger number of shares of the same class or series; or,
- 6.2.2 combine the shares, including issued shares, of a class or series into a smaller number of shares of the same class or series; provided however, that where shares are divided or combined under this section, the aggregate par value of the new shares must be equal to the aggregate par value of the original shares.
- 6.3 The capital of the Company may, by a Resolution of Members or by a resolution of directors, be increased by transferring an amount out of the surplus of the Company to capital, and, subject to the provisions of the Law, the capital of the Company may be reduced by transferring an amount out of capital of the Company to surplus.

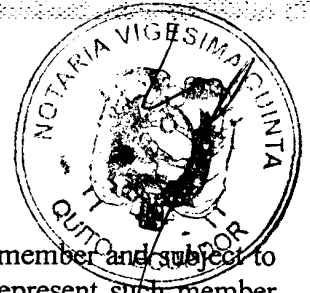
7.

MEETINGS AND CONSENTS OF MEMBERS

- 7.1 The directors of the Company may convene meetings of the members of the Company at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the directors consider necessary or desirable.
- 7.2 Upon the written request of members holding 5 percent or more of the outstanding voting shares in the Company the directors shall convene a meeting of members.
- 7.3 The directors shall give not less than 15 days notice of meetings of members to those persons whose names, on the date the notice is given, appear as members in the share register of the Company.
- 7.4 A meeting of members held in contravention of the requirement in sub-clause 7.3 is valid if:
- 7.4.1 All members holding shares entitled to vote on all or any matters to be considered at the meeting have waived notice of the meeting and for this purpose their presence at the meeting shall be deemed to constitute waiver.
- 7.5 A member may be represented at a meeting of members by a proxy who may speak and vote on behalf of the member.



- 7.6 The instrument appointing a proxy shall be produced at the place appointed for the meeting before the time for holding the meeting at which the person named in such instrument proposes to vote.
- 7.7 The following shall apply in respect of joint ownership of shares:
- 7.7.1 If two or more persons hold shares jointly each of them may be present in person or by proxy at a meeting of members and may speak as a member;
- 7.7.2 If only one of the joint owners is present in person or by proxy he may vote on behalf of all joint owners, and;
- 7.7.3 If two or more of the joint owners are present in person or by proxy they must vote as one.
- 7.8 A member shall be deemed to be present at a meeting of members if he participates by telephone or other electronic means and all members participating in the meeting are able to hear each other.
- 7.9 A meeting of members is duly constituted if, at the commencement and throughout of the meeting, there are present in person or by proxy not less than 51 percent of the votes of the shares or class or series of shares entitled to vote on resolutions of members to be considered at the meeting.
- 7.10 If within two hours from the time appointed for the meeting a quorum is not present, the meeting, if convened upon the requisition of members, shall be dissolved; in any other case it shall stand adjourned to the next business day at the same time and place or to such other time and place as the directors may determine.
- 7.11 At every meeting of members, the Chairman of the Board of Directors shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board of Directors or if the Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting, the members present shall choose someone of their number to be the chairman. If the members are unable to choose a chairman for any reason, then the person representing the greatest number of voting shares present in person or by prescribed form of proxy at the meeting shall preside as chairman failing which the oldest individual member or representative of a member present shall take the chair.
- 7.12 Should the chairman have any doubt as to the outcome of any resolution put to the vote, he shall cause a poll to be taken of all votes cast upon such resolution, but if the chairman should fail to take a poll then any member present in person or by proxy who disputes the announcement by the chairman of the result of any vote may immediately following such announcement demand that a poll be taken and the chairman shall thereupon cause a poll to be taken. If a poll is taken at any meeting, the result thereof shall be duly recorded in the minutes of that meeting by the chairman.



- 7.13 Any person other than an individual shall be regarded as one member and subject to sub-clause 7.14 the right of any individual to speak for or represent such member shall be determined by the law of the jurisdiction where, and by the documents by which, the person is constituted or derives its existence. In case of doubt, the directors may in good faith seek legal advice from any qualified person and unless and until a court of competent jurisdiction shall otherwise rule, the directors may rely and act upon such advice without incurring any liability to any member.
- 7.14 Any person other than an individual which is a member of the Company may by resolution of its directors or other governing body authorise such person as it thinks fit to act as its representative at any meeting of the Company or of any class of members of the Company, and the person so authorised shall be entitled to exercise the same powers on behalf of the person which he represents as that person could exercise if it were an individual member of the Company.
- 7.15 Directors of the Company may attend and speak at any meeting of members of the Company and at any separate meeting of the holders of any class or series of shares in the Company.

8.

DIRECTORS

- 8.1 The first directors of the Company shall be elected by the subscribers to the Memorandum, within thirty (30) days of the date of incorporation of the Company; and thereafter, the directors shall be elected by the members for such terms as the members may determine.
- 8.2 The minimum number of directors shall be one, and the maximum number shall be fifteen.
- 8.3 Each director shall hold office for the term, if any, fixed by resolution of members or until his earlier death, resignation or removal.
- 8.4 A director may be removed from office, with or without cause, by a resolution of members.
- 8.5 A director may resign his office by giving written notice of his resignation to the Company and the resignation shall have effect from the date the notice is received by the Company or from such later date as may be specified in the notice. The notice should be addressed at least to the Registered Agent's office in the British Virgin Islands.
- 8.6 A vacancy in the Board of Directors may be filled by a resolution of members or by a resolution of a majority of the remaining directors.
- 8.7 With the prior or subsequent approval by a resolution of members, the directors may, by a resolution of directors, fix the emoluments of directors with respect to services to



be rendered in any capacity to the Company.

- 8.8 A director need not be a member and may be an individual or a company.

9.

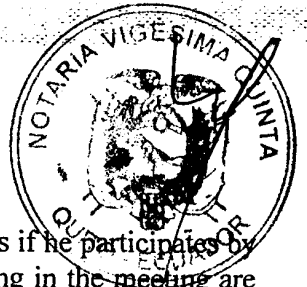
POWERS OF DIRECTORS

- 9.1 The business and affairs of the Company shall be managed by the directors who shall pay all expenses incurred preliminary to and in connection with the formation, registration and corporate matters and may exercise all such powers of the Company as are not by the Ordinance or by the Memorandum or these Articles required to be exercised by the members of the Company, subject to such requirements as may be prescribed by a resolution of members; but no requirement made by a resolution of members shall prevail if it be inconsistent with these Articles nor shall such requirement invalidate any prior act of the directors which would have been valid if such requirement had not been made.
- 9.2 The directors may, by a resolution of directors, appoint any person, including a person who is a director, to be an officer or agent of the Company.
- 9.3 Every officer or agent of the Company may have such powers and authority of the director, including the power and authority to affix the Seal, as are set forth in these Articles or in the resolution of directors appointing the officer or agent, except that no officer or agent has any power or authority with respect to fixing the emoluments of directors.
- 9.4 Any director which is a body corporate may appoint any person as its duly authorised representative for the purpose of representing it at meetings of the Board of Directors or with respect to unanimous written consents.
- 9.5 The continuing directors may act notwithstanding any vacancy in their body, save that if their number is reduced below the number fixed by or pursuant to these Articles as the necessary quorum for a meeting of directors, until the vacancy is filled the continuing directors or director may act only for the purpose of appointing directors to fill any vacancy that has arisen or summoning a meeting of members.
- 9.6 All cheques, promissory notes, drafts, bills of exchange and other negotiable instruments and all receipts for monies paid to the Company, shall be signed, drawn, accepted, endorsed or otherwise executed, as the case may be, in such manner as shall from time to time be determined by resolution of directors.

10.

PROCEEDINGS OF DIRECTORS

- 10.1 The directors of the Company or any committee thereof may meet at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the directors may determine to be necessary or desirable.



- 10.2 A director shall be deemed to be present at a meeting of directors if he participates by telephone or other electronic means and all directors participating in the meeting are able to hear each other.
- 10.3 A director shall be given not less than 7 days notice of meetings of directors, but a meeting of directors held without 7 days notice having been given to all directors shall be valid if all the directors entitled to vote at the meeting who do not attend, waive notice of the meeting.
- 10.4 A director may by a written instrument appoint an alternate who need not be a director and an alternate is entitled to attend meetings in the absence of the director who appointed him and to vote or consent in place of the director.
- 10.5 A meeting of directors is duly constituted for all purposes if at the commencement and throughout the meeting there are present in person or by alternate the majority of the total number of directors, unless there are only 2 directors in which case the quorum shall be 2.
- 10.6 If the Company shall have only one director the provisions herein contained for meetings of the directors shall not apply but such sole director shall have full power to represent and act for the Company in all matters as are not by the Ordinance or the Memorandum or these Articles required to be exercised by the members of the Company and in lieu of minutes of a meeting shall record in writing and sign a note or memorandum of all matters requiring a resolution of directors. Such a note or memorandum shall constitute sufficient evidence of such resolution for all purposes.
- 10.7 At every meeting of directors the Chairman of the Board of Directors shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board of Directors or if the Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting the Vice Chairman of the Board of Directors shall preside. If there is no Vice Chairman of the Board of Directors or if the Vice Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting the directors present shall choose someone of their number to be chairman of the meeting.
- 10.8 The directors shall cause the following corporate records to be kept:
 - 10.8.1 minutes of all meetings of directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members;
 - 10.8.2 copies of all resolutions consented to by directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members; and,
 - 10.8.3 a register of directors of the company containing the names and addresses of the directors, the date of appointment and the date on which each person named as a director ceased to be a director of the company.
 - 10.8.4 such other accounts and records as the directors by resolution of directors



consider necessary or desirable in order to reflect the financial position of the Company.

- 10.9 The books, records and minutes shall be kept at the registered office of the Company or at such other place as the directors determine. A copy of the registered of directors shall be kept at the registered office of the company.
- 10.10 The directors may, by a resolution of directors, designate one or more committees, each consisting of one or more directors.
- 10.11 Each committee of directors has such powers and authorities of the directors, including the power and authority to affix the Seal, as are set forth in the resolution of directors establishing the committee, except that no committee has any power or authority either to amend the Memorandum or these Articles or with respect to the matters requiring a resolution of directors under sub-clauses 8.6, 8.7 and 9.2.
- 10.12 The meetings and proceedings of each committee of directors consisting of 2 or more directors shall be governed by the provisions of these Articles regulating the proceedings of directors so far as the same are not superseded by any provisions in the resolution establishing the committee.

11.

OFFICERS

- 11.1 The Company may by resolution of directors appoint officers of the Company at such times as shall be considered necessary or expedient. Such officers may consist of a President and one or more Vice Presidents, Secretaries and Treasurers and such other officers as may from time to time be deemed desirable. Any number of offices may be held by the same person.
- 11.2 The officers shall perform such duties as shall be prescribed at the time of their appointment subject to any modification in such duties as may be prescribed thereafter by resolution of directors or resolution of members, but in the absence of any specific allocation of duties it shall be the responsibility of the President to manage the day to day affairs of the Company, the Vice Presidents to act in order of seniority in the absence of the President but otherwise to perform such duties as may be delegated to them by the President, the Secretaries to maintain the share register, minute books and records (other than financial records) of the Company and to ensure compliance with all procedural requirements imposed on the company by applicable law, and the Treasurer to be responsible for the financial affairs of the Company.
- 11.3 The emoluments of all officers shall be fixed by resolution of directors.
- 11.4 The officers of the Company shall hold office until their successors are duly elected and qualified, but any officer elected or appointed by the directors may be removed at anytime, with or without cause, by resolution of directors. Any vacancy occurring in any office of the Company may be filled by resolution of directors. The officers may



resign in the same manner as the directors.

12.

CONFLICT OF INTEREST

- 12.1 No agreement or transaction between the Company and one or more of its directors or any person in which any director has a financial interest or to whom any director is related, including as a director of that other person, is void or voidable for this reason alone or by reason solely that the director is present at the meeting of directors or at the meeting of the committee of directors that approves the agreement or transaction or that the vote or consent of the director is counted for that purpose if the material facts of the interest of each director in the agreement or transaction and his interest in or relationship to any other party to the agreement or transaction are disclosed in good faith or are known by the other directors.
- 12.2 A director who has an interest in any particular business to be considered at a meeting of directors or members may be counted for purposes of determining whether the meeting is duly constituted.

13.

INDEMNIFICATION

- 13.1 Subject to sub-clause 13.2 the Company may indemnify against all expenses, including legal fees, and against all judgements, fines and amounts paid in settlement and reasonably incurred in connection with legal, administrative or investigative proceedings any person who:
 - 13.1.1 is or was a party or is threatened to be made a party to any threatened, pending or completed proceedings, whether civil, criminal, administrative or investigative, by reason of the fact that the person is or was a director, an officer, Registered Agent or a liquidator of the Company; or
 - 13.1.2 is or was, at the request of the Company, serving as a director, officer, Registered Agent or liquidator of, or in any other capacity is or was acting for, another company or a partnership, joint venture, trust or other enterprise.
- 13.2 Sub-clause 13.1 only applies to a person referred to in that section if the person acted honestly and in good faith with a view towards the best interests of the Company and, in the case of criminal proceedings, the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful.
- 13.3 The decision of the directors as to whether the person acted honestly and in good faith and with a view towards the best interests of the Company and as to whether the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful, is in the



absence of fraud, sufficient for the purposes of these Articles, unless a question of law is involved.

14.

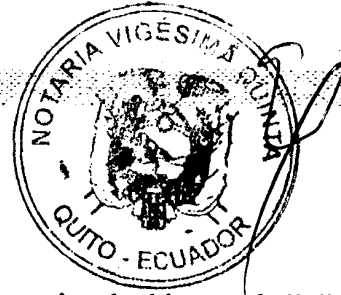
SEAL

- 14.1 The directors shall provide for the safe custody of the Seal. The Seal, when affixed to any written instrument shall, unless otherwise provided herein, be witnessed by a director or any other person so authorised from time to time by resolution of directors.
- 14.2 The directors may provide for a facsimile of the Seal and of the signature of any director or authorised person which may be reproduced by printing or other means on any instrument and it shall have the same force and validity as if the Seal had been affixed to such instrument and the same had been signed as herein before described.

15.

DIVIDENDS

- 15.1 The Company may by a resolution of directors declare and pay dividends in money, shares, or other property but dividends shall only be declared and paid out of surplus. In the event that dividends are paid in specie the directors shall have responsibility for establishing and recording in the resolution of directors authorising the dividends, a fair and proper value for the assets to be so distributed.
- 15.2 The directors may, before declaring any dividend, set aside out of the profits of the Company such sum as they think proper as a reserve fund, and may invest the sum so set apart as a reserve fund upon such securities as they may select.
- 15.3 Notice of any dividend that may have been declared shall be given to each member in the manner hereinafter mentioned and all dividends unclaimed for 3 years after having been declared may be forfeited by resolution of directors for the benefit of the Company.
- 15.4 No dividend shall bear interest as against the Company.
- 15.5 A share issued as a dividend by the Company shall be treated for all purposes as having been issued for money equal to the surplus that is transferred to capital upon the issue of the share.
- 15.6 In the case of a dividend of authorised but unissued shares with par value, an amount equal to the aggregate par value of the shares shall be transferred from surplus to capital at the time of the distribution.
- 15.7 In the case of a dividend of authorised but unissued shares without par value, the amount designated by the directors shall be transferred from surplus to capital at the time of the distribution, except that the directors must designate as capital an amount that is at least equal to the amount that the shares are entitled to as a preference, if



originally or by way of substitution (in the event that an appointed arbitrator shall die, be incapable of acting or refuse to act) for 10 days after the other party has given him notice to appoint the same, such other party may apply before Court for the appointment of an arbitrator to act in the place of the arbitrator of the defaulting party.

19.

VOLUNTARY WINDING UP AND DISSOLUTION

The Company may voluntarily commence to wind up and dissolve by a resolution of members but if the Company has never issued shares it may voluntarily commence to wind up and dissolve by resolution of directors.

20.

CONTINUATION

The Company may by resolution of members or by resolution passed unanimously by all directors of the Company continue as a company incorporated under the laws of a jurisdiction outside the British Virgin Islands in the manner provided under those laws.

We, ARAMO TRUST CO. LIMITED, P.O. Box 3099, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating an International Business Company under the laws of the British Virgin Islands hereby subscribe our name to the Articles of Association this 18th day of the month of October, 2005, in the presence of the undersigned witness.

SIGNATURES

NAME AND ADDRESS
OF WITNESS

Matricia Moore
Abbott Building
Road Town, Tortola
British Virgin Islands

SUBSCRIBER

Authorised Signatory
For and on behalf of
Aramo Trust Co. Limited



Paul Moll

Commission #DD522084

Expires: FEB. 23, 2010

www.AARONNOTARY.com



any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company.

- 15.8 A division of the issued and outstanding shares of a class or series of shares into a larger number of shares of the same class or series having a proportionately smaller par value does not constitute a dividend of shares.

16.

ACCOUNTS

The Company shall keep such accounts and records as the directors consider necessary or desirable in order to reflect the financial position of the Company.

17.

NOTICES

- 17.1 Any notice, information or written statement to be given by the Company to members must be served by mail addressed to each member at the address shown in the share register.
- 17.2 Any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be served by leaving it, or by sending it by registered mail addressed to the Company, at its registered office, or by leaving it with, or by sending it by registered mail to, the registered agent of the Company.
- 17.3 Service of any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be proved by showing that the summons, notice, order, document, process, information or written statement was mailed in such time as to admit to its being delivered in the normal course of delivery within the period prescribed for service and was correctly addressed and the postage was prepaid.

18.

ARBITRATION

- 18.1 Whenever any difference arises between the Company on the one hand and any of the members or their executors, administrators or assigns and/or directors, officers, or the Registered Agent on the other hand, or between any of the above-mentioned touching the true intent and construction or the incidence or consequences of these Articles or of the Ordinance, touching anything done or executed, omitted or suffered in pursuance of the Ordinance or touching any breach or alleged breach or otherwise relating to the premises or to these Articles, or to any Act or Ordinance affecting the Company or to any of the affairs of the Company such difference shall, unless the parties agree to refer the same to a single arbitrator, be referred to 2 arbitrators one to be chosen by each of the parties to the difference and the arbitrators shall, before entering on the reference appoint an umpire.
- 18.2 If either party to the reference makes default in appointing an arbitrator either



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que
Antecede, el suscrito Counsel
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
Auténtica.

Siendo la que usa el señor
Paul Moll, Notario
Público de Florida

En todas sus actuaciones.
Autenticación No AT-2007
Partida arancelaria III-N-7
Valor de la actuación U.S. \$ 10 =
Miami, ENE. 02-2007

Marta Carrera de Gabela
MARTHA CARRERA DE GABELA
CONSUL DEL ECUADOR



RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
del documento que me fué presentado en
..... foja (s) 11/10

Quito, a 10 ENE. 2007

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

IBC No. 681189

**ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
ACTA DE COMPAÑÍAS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
(No. 8 de 1984)**

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Y

ESTATUTOS SOCIALES

DE

GENSER POWER INC.

Constituida el 18 de Octubre del 2005



**TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
ORDENANZA DE COMPAÑÍAS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
(No. 8 de 1984)**

CARTA DE CONSTITUCIÓN

DE

GENSER POWER INC.

1. NOMBRE

El nombre de la compañía es **GENSER POWER INC.**

2. OFICINA REGISTRADA

La Oficina Registrada de la Compañía será las oficinas de **ARAMO TRUST CO. LIMITED**, P.O. Box 3099, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

3. AGENTE REGISTRADO

El Agente Registrado de la Compañía será **ARAMO TRUST CO. LIMITED**, P.O. Box 3099, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

4. OBJETO GENERAL Y ATRIBUCIONES

El Objeto de la Compañía es el emprender cualquier acto o actividad que no sea prohibida bajo la ley vigente en las Isla Vírgenes Británicas, incluyendo pero no limitado a:

- 4.1 a)- Inversión, adquisición o suscripción del capital necesario para promover, establecer o desarrollar empresas y negocios.
- b)- Suscribir o promover la suscripción, compra, posesión, tenencia, adquisición por cualquier forma o medio y venta, negociación, enajenación, intercambio y transferencia por cualquier forma o medio, capital, acciones, créditos, obligaciones, valores, títulos de deuda, certificados de asociación y cualquier otra título o documento de cualquier ente o persona jurídica privada, pública o semi-pública, a la vez que sea propietaria de la misma, posea y ejercite todos los derechos y privilegios correspondientes.
- c)- Cumplir toda clase de contratos, por sí misma u otros y, especialmente, contratos de confianza para la administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, títulos de deuda, certificados de asociación y cualquier otro título o documento de cualquier ente o persona jurídica.

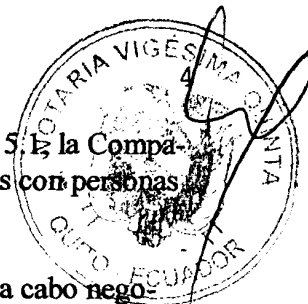
- d)- Dar o recibir préstamos, con o sin garantías tales como hipotecas, prendas o fianzas.
- e)- Comprar o vender, alquilar, transportar u operar naves y buques, así como cumplir toda clase de contratos marítimos.
- f)- Comprar o vender propiedad personal o bienes raíces, así como cualquier tipo de mercadería a su propia cuenta o por terceras personas.
- g)- Hacer y cumplir todo y cada uno de lo necesario para atender cualquiera de los propósitos establecidos en este Acta de Constitución o Estatutos Sociales o cualquiera de sus reformas o hacer o cumplir cualquier cosa que sea necesario o conveniente para la protección o beneficio de la compañía; y,
- h)- Llevar a cabo cualquier acto legal sea que esté o no dicha actividad expresamente establecida en este Acta de Constitución o Estatutos Sociales o en cualquiera de sus reformas a los mismos.

4.2 La Compañía tendrá todos los poderes permitidos por la ley vigente en la Islas Vírgenes Británicas para cumplir todos los actos y emprender en cualquier actividad necesaria o conducente a realizar los actos o atender las actividades del objeto de la compañía.

5. EXCLUSIONES

5.1 La Compañía no podrá:

- 5.1.1 llevar a cabo negocios con personas residentes en la Islas Vírgenes Británicas;
- 5.1.2 adquirir propiedad en bienes raíces situados en las Islas Vírgenes Británicas, salvo el arrendamiento referido en el párrafo 5.2.5 de la subcláusula 5.2;
- 5.1.3 llevar a cabo actividades bancarias o fiduciarias a menos que obtenga licencia conforme a la Acta Bancaria y de Compañías Fiduciarias de 1990;
- 5.1.4 llevar a cabo actividades de compañías de seguros y reaseguros, agente de seguros o broker de seguros, a menos que obtenga licencia conforme a la autorización que se emita para llevar a cabo esos negocios;
- 5.1.5 llevar a cabo actos de compañía administradoras, a menos obtenga licencia conforme al Acta de Compañías Administradoras de 1990; o
- 5.1.6 llevar a cabo servicios de oficina registrada o agente registrado para compañías constituidas en las Islas Vírgenes Británicas.



5.2 Para los efectos señalados en el párrafo 5.1.1 de la sub-cláusula 5.1, la Compañía no será considerada estar prohibida de llevar a cabo negocios con personas residentes en las Islas Vírgenes Británicas si:

- 5.2.1 realiza o mantiene depósitos con una persona que lleve a cabo negocios de banca en las Islas Vírgenes Británicas;
- 5.2.2 realiza o mantiene contacto profesional con consejeros, abogados, auditores, contadores, compañías de confianza, compañías de administración, consejeros de inversiones u otras personas que similarmente lleven a cabo negocios dentro de las Islas Vírgenes Británicas;
- 5.2.3 prepare o mantenga libros y archivos dentro de las Islas Vírgenes Británicas;
- 5.2.4 mantenga dentro de las Islas Vírgenes Británicas reuniones de directores o miembros;
- 5.2.5 mantenga en arrendamiento propiedad para uso de una oficina de la cual se comuniquen con sus miembros o donde los libros o archivos de la Compañía sean preparados o conservados;
- 5.2.6 mantenga acciones, obligaciones de deuda u otra clase de valores en una compañía constituida bajo la Ordenanza de Compañías Internacionales de Negocios o bajo el Acta de Compañías; o,
- 5.2.7 acciones, obligaciones de deuda u otra clase de valores en la Compañía que sea de propiedad de cualquier persona residente en las Islas Vírgenes Británicas o por cualquier compañía constituida bajo la Ordenanza de Compañías de Negocios Internacionales o bajo el Acta de Compañías.

6. CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

6.1 MONEDA

Las acciones en la Compañía serán emitidas en la moneda de los Estados Unidos de América.

6.2 CAPITAL AUTORIZADO Y CLASES DE ACCIONES

El capital autorizado de la compañía es de US\$ 50,000 dividido en 50.000 acciones de una clase, de valor de US\$ 1.00 cada una, con derechos a un voto por acción.

- 6.2.1 Los directores no tendrán un diferente tipo de derechos como el de voto, dividendos, redención o distribución en la liquidación, a menos que el Acta de Constitución o Estatutos Sociales sea reformada para crear diferentes tipos de clases de acciones y que todas las antedichas accio-

nes sean idénticas en cada clase.

- 6.2.2 Sujeto a lo prescrito por el Acta de Constitución o Artículos de la Asociación, todas las acciones de la misma clase tendrán los mismos derechos y privilegios, incluido el derecho de voto.

6.3 DERECHOS, CALIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

Los directores tendrán por resolución los poderes para emitir cualquier clase o serie de acciones que la Compañía esté autorizada a emitir en su capital, original o incrementado, con o sin sujeción a alguna designación, poder, preferencia, derecho, calificación, limitación y restricción.

6.4 ACCIONES

- 6.4.1 Los directores pueden emitir todo o parte de las acciones autorizadas de la Compañías como acciones registradas solamente. La Compañía no emitirá acciones al portador.

6.5 TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES

Las acciones registradas en la Compañías pueden ser transferidas sujeto a la aprobación previa o posterior de la Compañía de la resolución de los directores o por una resolución de sus miembros.

6.6 DERECHO PREFERENTE

La preferencia es otorgada en favor de los miembros para comprar acciones registradas de la compañía que los miembros deseen transferir; preferencia que puede ser ejercida mediante el pago del precio por dichas acciones de acuerdo al valor en libros a la finalización del período fiscal inmediatamente anterior. Si hubieran dos o más miembros que quisieran ejercer la preferencia consagrada en el Acta de Constitución y/o Estatutos Sociales entonces cada uno puede comprar las acciones ofrecidas proporcionalmente al número de acciones que tienen actualmente. Todas las acciones de la misma clase son iguales y conceden los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones.

7. REFORMAS

La Compañía puede reformar su Acta de Constitución de la Asociación o Estatutos Sociales por resolución de sus miembros.

Los directores pueden sin embargo reformar el Acta de Constitución de la Asociación únicamente con el propósito de cambiar la Oficina Registrada.

Nosotros, ARAMO TRUST CO. LIMITED, domiciliados en la dirección abajo indicada, para el propósito de la constitución de una Compañía Internacional de Negocios

bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas aquí firmamos bajo nuestro nombre este
Acta de Constitución de la Asociación este 18 de octubre del año 2005 en presencia de
los testigos firmantes:



FIRMAS

NOMBRE Y DIRECCIÓN
DEL TESTIGO

SUSCRIPTOR

(Ilegible)
Marcia Moore
Abbott Building
Road Town, Tortola
Islas Vírgenes Británicas

(Ilegible)
Firma autorizada
Por y en representación de
Aramo Trust Co. Limited

ESTATUTOS SOCIALES**DE****GENSER POWER INC.****ÍNDICE**

CLÁUSULA	PÁGINA
1 Definiciones e interpretación	1
2 Acciones	1
3 Acciones, Capital Autorizado y Capital	2
4 Transferencia de Acciones	3
5 Transmisión de acciones	3
6 Reducción o Aumento de Capital Autorizado o Capital	4
7 Juntas y Acuerdos de Accionistas	4
8 Directores	7
9 Poderes de los Directores	7
10 Procedimiento de los Directores	8
11 Oficiales	10
12 Conflicto de Intereses	11
13 Indemnización	11
14 Sello	12
15 Dividendos	12
16 Cuentas	13
17 Notificaciones	13
18 Arbitraje	14
19 Liquidación Voluntaria y Disolución	14
20 Continuidad	14

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
ESTATUTOS DE LAS COMPAÑÍAS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
(No. 8 de 1984)



ESTATUTOS SOCIALES DE
GENSER POWER INC.

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

- 1.1 Los significados de las palabras en el Resumen de la Asociación y los Estatutos Sociales están definidos tanto en la Ordenanza de Compañías Comerciales Internacionales, número 8 de 1984 así como el modificado por la Reforma de Compañías Comerciales Internacionales; Ley de 1988, 1990, 1991, 1994, 2003 y 2004.
- 1.2 Cualquier palabra o expresión definida en los Estatutos llevarán el mismo significado que en dichos Estatutos.
- 1.3 Siempre que el número singular o plural, o el género masculino, femenino o neutro sean usados en estos Estatutos, estos incluirán los otros donde el contexto lo admita.
- 1.4 Una referencia en estos Estatutos para votar en relación a las acciones será interpretado como una referencia para votar por los accionistas que tenga acciones excepto aquellos votos asignados a las acciones que serán imputados y no el número de accionistas que actualmente votaron; y en referencia a las acciones existentes en la junta que será dada la correspondiente interpretación.
- 1.5 Una referencia a una moneda en estos Estatutos es una referencia a la divisa de los Estados Unidos de América a menos de otra manera establecida.

2. ACCIONES

- 2.1 La Compañía emitirá a cada accionista acciones nominativas de la Compañía en un certificado que debe ser:
 - a) firmado por dos directivos administradores de la Compañía, o por un director y un administrador; o,
 - b) bajo el sello distintivo de la Compañía, con o sin la firma de cualquier director o administrador de la Compañía.
- 2.2 Cualquier accionista que reciba un certificado accionario por acciones nominativas indemnizará y apoyará a la Compañía y sus directores y administradores sin perjuicio de cualquier pérdida o deuda la cual o las cuales pueden incurrir en

razón de un uso ilícito o fraudulento o declaración hecha por cualquier persona en virtud de la posesión de ellas. Si un certificado accionario por acciones nominativas está desgastado o perdido puede ser renovado en certificado de producción del certificado desgastado o en prueba suficiente de su pérdida juntamente con igual indemnización como puede ser requerido por resolución de los directores.

- 2.3 Si muchas personas están registradas como copropietarios de acciones, a cualquiera de dichas personas se puede otorgar un recibo activo por cualquier dividendo por pagar con respecto a dichas acciones.

3. ACCIONES, CAPITAL AUTORIZADO, Y CAPITAL

- 3.1 Sujeto a las disposiciones de estos Estatutos y a cualquier resolución de los accionistas, las acciones no emitidas de la Compañía estarán a disposición de los directores quienes pueden sin ningún perjuicio a cualquiera de los derechos conferidos previamente a los tenedores de acciones existentes, o clase o series de acciones, ofrecer, distribuir, otorgar opciones o de otro modo disponer de las acciones de tales personas, en cualquier momento y bajo los términos y condiciones que la Compañía puede determinar por resolución.

- 3.2 Las acciones de la Compañía serán emitidas en dinero, bienes o servicios entregados, o cualquier combinación de los mismos como será determinado por una resolución de los directores.

- 3.3 Las acciones de la Compañía deberán ser emitidas en igual suma o contraprestación tal como el directorio puede determinar por resolución de tiempo en tiempo, excepto que en el caso de las acciones con valor par, la suma no será menor que el valor par, y en ausencia de estafa la decisión de los directores así como el valor de la contraprestación recibida por la Compañía con respecto a la emisión es concluyente a menos que esté involucrada una cuestión de Derecho.

La contraprestación con respecto a las acciones constituye el capital hasta el punto de que el valor par y el excedente constituyan el superávit.

- 3.4 Las acciones de tesorería pueden ser dispuestas por la Compañía en iguales términos y condiciones (que de otro modo no sean contradictorios con estos Estatutos) como la Compañía puede determinar por resolución de los directores.

- 3.5 La Compañía puede emitir fracciones de una acción.

- 3.6 La Compañía puede comprar, rescatar o de otro modo adquirir y detentar sus propias acciones pero ninguna compra, rescate u otra adquisición que constituya una reducción en el capital será efectuada excepto en conformidad con la ley.

- 3.7 Las acciones que la Compañía compra, rescate o adquiera conforme a la subcláusula 3.6 puede ser canceladas o detentadas como acciones de tesorería a

menos que dichas acciones excedan el 80 por ciento de las acciones emitidas de la Compañía, en cuyo caso éstas serán canceladas pero estarán disponibles para volver a ser emitidas. A la cancelación de una acción, la cantidad incluida como capital de la Compañía con respecto a tal acción será deducida del capital de la Compañía.



4. TRANSFERENCIA DE ACCIONES

- 4.1 Sujeto a cualquier limitación en el Resumen, las acciones nominativas pueden ser transferidas mediante documento escrito de transferencia firmado por el transmisor, indicando nombre y dirección del receptor, pero en ausencia de dicho instrumento escrito de transferencia, los directores pueden aceptar dicha transferencia de acciones como ellos lo consideren apropiado.
- 4.2 La Compañía no será requerida para tratar un receptor de una acción nominativa de la Compañía como accionistas hasta que el nombre del receptor haya sido ingresado en el registro de acciones.
- 4.3 Para fines de la Sección 55 de los Estatutos de Compañías Comerciales Internacionales, el Agente Registrado tendrá los mismos beneficios que cualquier director, funcionario, agente y liquidador, con respecto a los mismos registros allí mencionados o aquellos bajo su tenencia, salvo en el caso de estafa.

5. TRASMISIÓN DE ACCIONES

- 5.1 El ejecutor o administrador de un socio fallecido, el tutor de un socio incapaz o el síndico de un socio insolvente será la única persona reconocida por la Compañía como el tenedor de cualquier título de su acción pero ellos no estarán autorizados de ejercer cualquier derecho como acción de la Compañía hasta que ellos hayan procedido como se manifiesta en las siguientes dos sub-cláusulas.
- 5.2 Cualquier persona que llegue a estar autorizada por el ministerio de la ley o de otro modo por una acción o acciones como consecuencia de muerte, incapacidad o insolvencia de cualquiera de los socios puede estar registrada como accionista en el caso de que tal evidencia se produzca así como puede ser razonablemente requerido por los directores. Una solicitud de cualquier persona a ser registrada como accionista será considerada de ser una transferencia de acciones del socio fallecido, incapaz o insolvente y los directores así lo considerarán.
- 5.3 Cualquier persona que ha llegado a estar autorizada por una acción o acciones como consecuencia de muerte, incompetencia o insolvencia de cualquier accionista puede, en lugar de registrarse por sí mismo, requerir por escrito que alguna persona sea nombrada como un receptor de tales participaciones y que esa petición así mismo será considerada como si fuera una transferencia.
- 5.4 Cualquier grado de incompetencia por parte de una persona será un asunto a ser determinado por el tribunal teniendo en consideración toda la evidencia relevante

y las circunstancias del caso.

6. REDUCCIÓN O AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO O CAPITAL

- 6.1 La Compañía puede por una resolución de los accionistas reformar el Resumen para aumentar o reducir su capital autorizado y en conexión con la Compañía puede con respecto a las acciones no emitidas aumentar o reducir el número de acciones, aumentar o reducir el valor par de las acciones o efectuar cualquier combinación de ellas.
- 6.2 La Compañía puede modificar el Resumen para:
 - 6.2.1 dividir las acciones, inclusive las acciones emitidas, de una clase o serie dentro de un gran número de acciones de la misma clase o serie; o,
 - 6.2.2 dividir las acciones, inclusive las acciones emitidas, de una clase o serie dentro de un pequeño número de acciones de la misma clase; dispuesto sin embargo, que donde las acciones están divididas o combinadas bajo esta sección, el valor par agregado de las nuevas acciones deba ser igual al valor par agregado de las acciones originales.
- 6.3 El capital de la Compañía puede, por una Resolución de los Accionistas o por una resolución de los directores, ser aumentado, transfiriendo una cantidad fuera del superávit de la Compañía al capital; y sujeto a las disposiciones de la Ley, el capital de la Compañía puede ser reducido mediante transferencia de una cantidad fuera del capital de la Compañía al superávit.

7. JUNTAS Y ACUERDOS DE LOS ACCIONISTAS

- 7.1 El directorio de la Compañía pueden convocar juntas de accionistas de la Compañía en cualquier momento y de cualquier forma y lugares dentro o fuera de Islas Vírgenes Británicas como el directorio lo considere necesario o deseable.
- 7.2 Bajo petición por escrito de los socios que tengan el 5 por ciento o más de las acciones en circulación con derecho a voto en la Compañía, los directores convocarán una junta de accionistas.
- 7.3 Los directores darán aviso con no menos de 15 días de anticipación de la junta de accionistas a aquellas personas cuyos nombres, a la fecha en que el aviso es dado, aparezcan como accionistas en el Registro de Acciones de la Compañía.
- 7.4 Una junta de accionistas llevada a cabo en contravención del requisito en la subcláusula 7.3 es válida si:
 - 7.4.1 Todos los accionistas tenedores de acciones con derecho a votar en

todos o cada uno de los asuntos a ser considerados en la junta han renunciado al derecho de ser notificados a la junta y por este propósito la presencia en la junta será considerada de constituir una renuncia de derechos.



- 7.5 Un accionistas puede ser representado en la junta de accionistas por un apoderado el cual puede hablar y votar en favor del socio.
- 7.6 El documento nombrando a un apoderado será exhibido en el lugar designado por la junta antes del momento en que se celebre la junta de manera que la persona nombrada por dicho documento proponga votar.
- 7.7 Lo siguiente se aplicará con respecto a la copropiedad de las acciones:
 - 7.7.1 si dos o mas personas tienen acciones conjuntamente cada una de ellas pueden estar presentes en persona o por un apoderado en la junta de accionistas y pueden hablar como un accionista;
 - 7.7.2 si sólo uno de los copropietarios está presente en persona o por un apoderado él puede votar en favor de todos los copropietarios, y;
 - 7.7.3 si dos o más copropietarios están presentes en persona o por un apoderado ellos deberán votar como uno.
- 7.8 Un accionista será considerado de estar presente en la junta de accionistas si él participa por teléfono u otro medio electrónico y todos los accionistas que participen en la junta son capaces de escuchar.
- 7.9 Una junta de accionistas está debidamente constituida si, en el inicio y a través de la junta, están presentes en persona o por un apoderado no menos del 51 por ciento de los votos de las acciones o clase o serie de acciones autorizados a votar sobre resoluciones de socios a ser considerados en la junta.
- 7.10 Si dentro de dos horas desde el tiempo convocado para la reunión un quórum no está presente, la junta, si convocada por requerimiento de los accionistas, será disuelta; en cualquier otro caso ésta será aplazada para el próximo día laboral en el mismo lugar y hora o en otro lugar y hora como puede determinar el directorio.
- 7.11 En cada junta de accionistas, el Presidente del Directorio presidirá como Presidente de la junta. Si no hay Presidente del Directorio o si el Presidente del Directorio no está presente en la junta, los accionistas presentes escogerán alguno de sus accionistas para actuar como Presidente. Si los accionistas están imposibilitados de escoger un Presidente por cualquier razón, entonces la persona que representa el mayor número de acciones con derecho a voto presente en persona o en la forma prescrita de un apoderado a la junta presidirá como Presidente y fracasando éste, el accionista más antiguo o representante de un accionista presente presidirá

- 7.12 Si el Presidente tuviere alguna duda como la consecuencia de cualquier resolución puesta a votación, él motivará una votación de todos los votos descartados sobre dicha resolución, pero si el Presidente fallara de hacer una votación entonces cualquier accionista presente o apoderado el cual refute el anuncio por el Presidente del resultado de cada voto puede inmediatamente después del anuncio demandar que una votación debe ser tomada y el Presidente por lo tanto motivará dicha votación. Si una votación es tomada en la junta, el resultado de ello será debidamente registrado en el acta de la junta por el Presidente.
- 7.13 Cualquier persona o individuo será considerada como un accionista y sujeta a la sub-cláusula 7.14 al derecho a hablar por o representación de un accionista que será determinado por la ley de la jurisdicción donde, y mediante documentos por los cuales la persona es designada o deriva su existencia. En caso de duda, los directores pueden de buena fe buscar consejo legal de una persona calificada y a menos y hasta que un tribunal de la jurisdicción competente regule por otra parte, los directores pueden confiar y actuar en base a ese consejo sin incurrir en ninguna responsabilidad para el accionista.
- 7.14 Cualquier persona o individuo que es accionista de la Compañía puede por resolución de sus directores u otro órgano directivo autorizar a la persona que considere adecuada a actuar como su representante en cualquier junta de la Compañía o de cualquier clase de accionistas de la Compañía, y la persona autorizada tendrá derecho a ejercer los mismos poderes en favor de la persona que representa al igual que podría ejercer si fuera un accionista individual de la Compañía.
- 7.15 Los accionistas de la Compañía pueden asistir y hablar en cualquier junta de accionistas de la Compañía y a cualquier junta autónoma de accionistas de cualquier clase o serie de acciones de la Compañía.

8.

DIRECTORIO

- 8.1 Los primeros directores de la Compañía serán elegidos por los suscriptores al Resumen, dentro de los treinta (30) días de la fecha de incorporación de la Compañía; y de allí en adelante, los directores serán elegidos por los accionistas en los términos que los accionistas puedan determinar.
- 8.2 El mínimo número de directores será uno, y el máximo será de quince.
- 8.3 Cada director ocupará su cargo por el plazo, si hay alguno, determinado por resolución de los accionistas hasta su temprano deceso, renuncia o remoción.
- 8.4 Cada director podrá ser retirado de su cargo, con o sin causa, por una resolución de los accionistas.
- 8.5 Un director puede renunciar a su cargo mediante notificación por escrito de su

renuncia a la Compañía o desde fecha posterior conforme se detalle en la notificación. El aviso deberá ser dirigido al menos a la Oficina de Representación de Islas Vírgenes Británicas.



- 8.6 Una vacancia en el Directorio puede ser llenada por resolución de los accionistas o por resolución de la mayoría de los directores restantes.
- 8.7 Por resolución de los accionistas con anterior o subsecuente aprobación, los directores pueden, establecer los emolumentos de los directores con respecto a servicios otorgados de cualquier forma a la Compañía.
- 8.8 Un director no necesariamente puede ser socio pudiendo ser un individuo o una compañía.

9. PODERES DEL DIRECTORIO

- 9.1 Los negocios y operaciones de la Compañía serán manejados por los directores quienes pagarán los gastos incurridos preliminarmente por y en conexión con la constitución, registro y asuntos societarios y pueden ejercer todos los poderes de la Compañía no por la Ordenanza o por el Resumen o por estos Estatutos requeridos a ser ejercidos por los accionistas de la Compañía, sujetos a estos requisitos como pueden ser prescritos por resolución de los miembros; pero si ningún requisito hecho por resolución de los miembros prevaleciera, si éste puede ser inconsistente con estos Estatutos tampoco dicho requisito invalidará cualquiera de los actos anteriores de los directores los cuales serían válidos si dicho requisito no habría sido efectuado.
- 9.2 Los directores pueden, por resolución de los directores, nombrar cualquier persona, inclusive una que sea un director, a ser un funcionario o agente de la Compañía.
- 9.3 Cualquier funcionario o agente de la Compañía puede tener los poderes y autoridad del director, inclusive el poder y autoridad de sellar, conforme se enuncian en estos Estatutos o en la resolución de los directores de nombrar el funcionario o agente, excepto que ningún funcionario o agente tenga el poder o autoridad con respecto a fijar los emolumentos de los directores.
- 9.4 Cualquier director que sea una persona jurídica puede nombrar a cualquier persona como un representante debidamente autorizado con el propósito de representarlo en Juntas de Directorio o con respecto a unánimes acuerdos por escrito.
- 9.5 El directorio continuo puede actuar no obstante cualquier vacante en su entidad, salvo que si su número es reducido bajo el número asignado por o en conformidad con estos Estatutos así como el quórum necesario para una junta de directorio, hasta que la vacante sea llenada el directorio continuo o director puede actuar sólo con el propósito de nombrar directores para llenar cualquier vacante que

pueda surgir o convocar a junta de accionistas.

- 9.6 Todos los cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos negociables y todos los recibos por valores pagados a la Compañía, deberán ser firmados, librados, aceptados, endosados o de otro modo ejecutados, como se dé el caso, de tal forma como será determinado de tiempo en tiempo por resolución del directorio.

10.

ACTAS DE DIRECTORIO

- 10.1 El directorio de la Compañía o cualquier comisión puede reunirse en cualquier momento y en cualquier forma y lugar dentro o fuera de las Islas Vírgenes Británicas como lo disponga el directorio de ser necesario o deseable.
- 10.2 Se considerará la presencia de un director en la junta de directorio si él participa por teléfono u otro medio electrónico y todo el directorio presente en la junta esté habilitado de escuchar.
- 10.3 Se dará aviso a un director con no menos de 7 días a la junta de directorio, pero una junta de directorio que tuvo lugar sin haber notificado a los directores será válida si todo el directorio con derecho a votar en la junta y quien no asistió, renunció a la citación a la junta.
- 10.4 Un director puede mediante documento escrito nombrar un suplente el cual no necesita ser un director y el suplente tiene el derecho de asistir a las juntas en ausencia del director que lo nombró y puede votar o consentir en su lugar.
- 10.5 Una junta de directorio esta debidamente constituida para todos los efectos si al inicio y durante toda la junta están presentes en persona o representados por un suplente la mayoría del total de directores, a menos de que haya sólo 2 directores en cuyo caso el quórum será de 2.
- 10.6 Si la junta de directorio tendría sólo un director, las disposiciones allí contenidas para las juntas de directorio no se aplicarán pero un solo director tendrá el poder total de representar y actuar por la Compañía en todos los asuntos que no sean por Ordenanza o Resumen o que estos Estatutos sean requeridos de ser ejercidos por los accionistas de la Compañía, en lugar de las actas de una junta se registrarán por escrito y firmarán una nota o Resumen de todos los asuntos que requieran una solución del directorio. Dicha nota o Resumen constituirán suficiente evidencia de dicha resolución para todos los efectos.
- 10.7 En cada junta de directorio el Presidente del Directorio presidirá como Presidente de la junta. Si no hay Presidente del Directorio o si el Presidente del Directorio no está presente en la junta el Vice Presidente del Directorio la presidirá. Si no hay Vice Presidente del Directorio o si el Vice Presidente del Directorio no está presente en la junta, los directores presentes escogerán alguno de sus miembros de actuar como Presidente de la junta.



10.8 Los directores motivarán los siguientes instrumentos a ser guardados:

- 10.8.1 actas de todas las juntas de directorio, accionistas, comités de directorio, comités de representantes y comités de accionistas;
- 10.8.2 copias de todas las resoluciones acordadas por el directorio, accionistas, comités de directorio, comités de representantes y comités de accionistas; y,
- 10.8.3 un registro del directorio de la compañía con los nombres y direcciones de los directores, la fecha de nombramiento y la fecha en la cual cada persona designada como director cesó en sus funciones de director de la compañía.
- 10.8.4 todas aquellas cuentas y registros que el directorio por resolución de los directores consideran necesarios o deseables para reflejar el estado financiero de la Compañía.

10.9 Los libros, registros y actas serán guardados en el domicilio societario de la Compañía o en cualquier otro lugar que determine el directorio. Una copia de lo registrado por el directorio será guardado en el domicilio societario de la Compañía.

10.10 El directorio puede, por resolución de los directores, designar uno o más comités, constando cada uno de uno o más directores.

10.11 Cada comité de directorio tiene poder y autoridad de los directores, incluyendo el poder y la autoridad de sellar, como consta en la resolución del directorio que establece el comité, excepto que ningún comité tiene el poder o autoridad ya sea para reformar el Resumen o estos Estatutos, o con respecto a los asuntos que requieren decisión del directorio bajo las sub-cláusulas 8.6, 8.7 y 9.2.

10.12 Las juntas y actas de cada comité de directorio que constan de 2 o más directores serán regidas por las normas de estos Estatutos que rigen los procesos del directorio hasta ahora así como los mismos no son revocados por cualquier disposición en la resolución que establece el comité.

11.

ADMINISTRADORES

11.1 La Compañía puede por resolución del directorio nombrar administradores de la Compañía en el momento que se considerará necesario o expeditivo. Dichos administradores pueden consistir de un Presidente y de uno o más Vice Presidentes, Secretarios y Tesoreros y otros funcionarios que de tiempo en tiempo serán

considerados necesarios. Cualquier número de funciones pueden ser llevadas a cabo por una misma persona.

- 11.12 Los administradores desempeñarán funciones como estará prescrito al momento de su nombramiento sujeto a cualquier modificación de dichas funciones como pueden ser definidas de aquí en adelante por resolución del directorio o resolución de los accionistas, pero en ausencia de cualquier específica asignación de funciones será la responsabilidad del Presidente administrar día a día los asuntos de la Compañía, los Vice Presidentes actuarán en orden de antigüedad en ausencia del Presidente, pero por los demás para desempeñar funciones que pueden ser delegados a ellos por el Presidente; los Secretarios para mantener el registro de acciones, libro de actas y expedientes (otros que no sean los registros financieros) de la Compañía y para asegurar el cumplimiento de los requisitos procesales sobre la Compañía por medio del derecho aplicable; y el Tesorero será responsable de los asuntos financieros de la Compañía.
- 11.3 Los emolumentos de todos los administradores serán fijados por resolución del directorio.
- 11.4 Los administradores de la Compañía continuarán en su cargo hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y calificados, pero ningún administrador elegido o nombrado por el directorio podrá ser destituido e ningún momento, con o sin causa, por resolución del directorio. Los administradores pueden renunciar de igual forma que el directorio.

12.

CONFLICTO DE INTERESES

- 12.1 Ningún acuerdo o transacción entre la Compañía y uno o mas de sus directores o cualquier persona con la cual cualquier director tenga un interés financiero o con quien esté relacionado, inclusive que como director de otra persona, es anulado o anulable por solo esta razón o por razón de que solamente el director esté presente en la junta de directorio o en la junta del comité de directorio que apruebe el acuerdo o transacción o que el voto o consentimiento del director se cuente para este fin si los hechos relevantes de interés de cada director en el acuerdo o transacción y su interés o relación con la otra parte del acuerdo o transacción sean expuestos de buena fe o sean conocidos por otros directores.
- 12.2 Un director que tiene un interés en un negocio específico para ser considerado en una junta de directorio o de accionistas puede ser formulado para fines de determinar si es que la junta está debidamente constituida.

13.

INDEMNIZACIÓN

- 13.1 Sujeto a la sub-cláusula 13.2 la Compañía puede indemnizar todos los gastos inclusive los honorarios profesionales, y todos los fallos, multas y sumas pagadas en transacción y razonablemente incurridas en conexión con los procedimientos



legales, administrativos o de investigación que cualquier persona quien:

- 13.1.1 es o fue parte o está amenazada de haber sido parte de procesos pendientes o terminados, si es de carácter civil, penal, administrativo o de investigación, en razón del hecho de que la persona es o fue un director, un administrador, Agente Inscrito o un liquidador de la Compañía; o,
- 13.1.2 es o fue, a pedido de la Compañía, un director, administrador, Agente Inscrito o liquidador de, o en otra calidad está o estuvo actuando para otra compañía o sociedad, sociedad mancomunada, fiduciaria u otra empresa
- 13.2 La sub-cláusula 13.1 se aplica solamente a una persona referida en esa sección si la persona actuó honestamente y en buena fe con miras hacia los mejores intereses de la Compañía y, en el caso de procesos penales, la persona tuvo causa no razonable de creer que su conducta fue ilícita.
- 13.3. La decisión del directorio si es que la persona actuó honestamente y en buena fe y con miras hacia los mejores intereses de la Compañía y si es que la persona tuvo causa no razonable de creer que su conducta fue ilícita, es en ausencia de fraude, suficiente para los fines de estos Estatutos, a menos que una cuestión de derecho esté involucrada.

14.

SELLO

- 14.1 El directorio proveerá la custodia segura del Sello. El Sello, cuando se ha adherido a cualquier documento escrito será testificado por un director o cualquier otra persona autorizada de tiempo en tiempo por resolución del directorio.
- 14.2 El director puede proporcionar un facsímil del Sello y de la firma de cualquier director o persona autorizada el cual puede ser reproducido por impresión u otros medios en cualquier documento y tendrá la misma fuerza y validez como si el Sello habría sido adherido a dicho documento y que el mismo habría sido firmado como antes descrito.

15.

DIVIDENDOS

- 15.1 La Compañía puede por una resolución del directorio declarar y pagar dividendos en dinero, acciones, u otro bien pero los dividendos serán solamente declarados y pagados del superávit. En el caso de que los dividendos sean pagados en especies, el directorio tendrá la responsabilidad de establecer y registrar por resolución del directorio autorizando los dividendos, un justo y adecuado valor de los activos a ser distribuidos.

- 15.2 El directorio puede, antes de declarar cualquier dividendo, cancelar de las ganancias de la Compañía dicha suma ya que ellos piensan conveniente como un fondo de reserva, y pueden invertir la suma así separada en un fondo de reserva bajo tales garantías como ellos puedan elegir.
- 15.3 El aviso de cualquier dividendo que pueda ser declarado será dado a cada socio en la forma de aquí en adelante mencionada y todos los dividendos no reclamados en 3 años después de haber sido declarados pueden ser multados por resolución del directorio en beneficio de la Compañía.
- 15.4 Ningún dividendo causará intereses contra la Compañía.
- 15.5 Una participación emitida como dividendo por la Compañía será tratada para todos los fines como haber sido emitida en dinero igual al superávit que es transferido al capital a la emisión de la participación.
- 15.6 En el caso de un dividendo de acciones autorizado pero no emitidas con un valor par, una suma igual al valor par agregado de las acciones será transferido del superávit al capital al momento de la distribución.
- 15.7 En el caso de un dividendo de acciones autorizadas pero no emitidas sin valor par, la cantidad designada por el directorio será transferido del superávit al capital en el momento de la distribución, excepto que el directorio deberá designar como capital una suma que al menos iguale a la cantidad a la que tienen derecho las acciones como una preferencia, si hubiere alguna, en los activos de la Compañía a la liquidación de la misma.
- 15.8 Una división de las acciones emitidas y las que están en circulación de una clase o serie de acciones dentro de un gran número de acciones de la misma clase o serie tienen proporcionalmente un valor par pequeño que no constituye un dividendo de acciones.

16.**CUENTAS**

- 16.1 La Compañía guardará las cuentas y registros como el directorio considere necesario o deseable a fin de reflejar la posición financiera de la Compañía.

17.**NOTIFICACIONES**

- 17.1 Cualquier notificación, información o Resumen por escrito a ser dado por la Compañía a los accionistas deberá ser enviada por correo dirigida a cada socio a la dirección indicada en el registro de acciones.
- 17.2 Cualquier citación, notificación, orden, documento, proceso, información o Resumen por escrito a ser enviado por la Compañía será diligenciado mediante entrega, o enviándola por correo certificado de la Compañía, a su oficina autorizada, o por entrega, o enviándola por correo certificado, al agente autorizado de



la Compañía.

- 17.3 El servicio de cualquier citación, aviso, orden, documento, proceso, información o Resumen por escrito a ser diligenciado por la Compañía puede ser probado mostrando que la citación, aviso, orden, documento, proceso, información o Resumen escrito fue enviado por correo a tiempo así como admitir que éste ha sido despachado en el curso normal de entrega dentro del periodo descrito por servicio y que fue correctamente direccionado y los timbres fueron pre-pagados.

18.

ARBITRAJE

- 18.1 Cuando surja cualquier disputa entre la Compañía por un lado y cualquiera de los accionistas o sus ejecutores, administradores o se asigne y/o directores, administradores, o el Agente Autorizado por el otro, o entre cualquiera de los arriba mencionados probando la intención verdadera y la interpretación o la incidencia o consecuencias de estos Estatutos o de la Ordenanza, probando cualquier cosa hecha o ejecutada, omitida o permitida en conformidad a la Ordenanza o probando cualquier obligación contractual o pretendida obligación contractual o de otro modo relacionada a las premisas de estos Estatutos, o a cualquier Ley u Ordenanza que afecta a la Compañía o a cualquiera de los asuntos de la Compañía dicha disputa será, a menos de que las partes acuerden someterse a un solo árbitro, sea sometido a 2 árbitros uno a ser escogido por cada una de las partes de la disputa y los árbitros nombrarán, antes de entrar al sometimiento, un árbitro.
- 18.2 Si cada parte del arbitraje incumple en designa un árbitro bien sea originalmente o en la forma de substitución (en el evento de que el árbitro nombrado falleciese, esté incapacitado de actuar o rehusar a actuar) en 10 días después de que la otra parte le ha notificado nombrar el mismo, la otra parte podrá imputar ante el Tribunal el nombramiento de un árbitro para actuar en lugar del árbitro de la parte incumplida.

19.

LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA Y DISOLUCIÓN

La Compañía puede voluntariamente comenzar a la liquidación voluntaria y disolución por resolución de los accionistas pero si la Compañía nunca ha emitido acciones podría voluntariamente comenzar con la liquidación y disolución por resolución del directorio.

20.

CONTINUIDAD

La Compañía puede por resolución de los accionistas por resolución unánime de todo el directorio de la Compañía continuar como una compañía incorporada bajo las leyes y jurisdicción fuera de las Islas Vírgenes Británicas de la forma prevista bajo esas leyes.

Nosotros, ARAMO TRUST CO. LIMITED, P.O. BOX 3099, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas con el propósito de incorporar un Compañía Comercial Internacional bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas por el presente nos suscribimos a los Estatutos de la Asociación este día 18 del mes de Octubre del 2005, en presencia de los testigos abajo firmantes.

FIRMAS

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL
TESTIGO

SUSCRIPTOR

(Ilegible)
Maricia Moore
Abbott Building
Road Town, Tortola

Islas Vírgenes Británicas

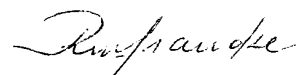
(Ilegible)
Firma Autorizada
Por y en favor de
Aramo Trust Co.
Limited

NOTA DEL TRADUCTOR

1. Al margen inferior derecho de cada una de las hojas del Acta de Constitución aparece un sello y logotipo "*Registro de Asuntos Corporativos.- BVI Comisión de Servicios Financieros.- FSC*".
2. Al final del documento Acta de Constitución y Estatutos Sociales, en la parte inferior central aparece un sello que dice "*Paul Moll.- Comisión #DD522084.- Vencimiento: Febrero 23, 2010.- www.AARONNOTARY.com*". Aparece otro sello con logo que dice: "*Notario Público-Estado de Florida*".- Finalmente, una rúbrica auténtica e ilegible al pie.-
3. Al reverso del documento aparece la legalización consular ecuatoriana de la firma del Notario Público del Estado de la Florida.

Es todo cuanto puede ser motivo de traducción del idioma inglés al castellano.

Distrito Metropolitano de Quito, 9 de enero del 2007.



Rosa María MEDRANO
c.c. 170075017-5



ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy miércoles diez (10) de enero del año dos mil siete, y en ejercicio de la atribución constante en el numeral nueve del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, la señora **ROSA MARIA MEDRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía número 170075017-5, reconoce que la firma constante en el documento que antecede es suya, en fe de lo cual firma junto conmigo, en unidad de acto.- ACTA QUE SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES, DE LA CUAL UNA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.

ROSA MARIA MEDRANO
CC 170075017-5

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

**ESPACIO
EN BLANCO**

CERTIFICATE OF GOOD STANDING & INCUMBENCY

NAME OF COMPANY: GENSER POWER INC.
INCORPORATION DATE: October 18, 2005
IBC NUMBER: 681189
AUTHORIZED CAPITAL: US\$50,000.00 DIVIDED INTO
50,000 SHARES OF US\$1.00 EACH
STATUS OF COMPANY: GOOD STANDING

The Company is a corporation duly incorporated and validly existing under the laws of the British Virgin Islands.

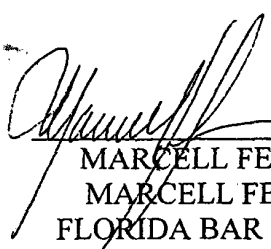
The current Directors of the Company are PABLO TRIBIN, HUGO TRIBIN, ROBERTO CARIDI and LEON TABACINIC, all appointed on October 18, 2005.

The Company is engaged in Engineering, Procurement and Construction (EPC) and operation and maintenance (O&M) of power generation equipment and ancillaries through leasing and power purchase agreement (PPA) schemes.

The Company is authorized to establish subsidiaries, offices and agencies in any country in which such subsidiaries, offices and agencies may be lawfully established.

I, Marcell Felipe of 1401 Brickell Avenue, Suite 500, Miami, Florida 33131, USA, being the General Counsel and Custodian of corporate records for the above company, hereby certify that according to our records and above-mentioned information is correct.

Signed this 2nd day of January, 2007.


MARCELL FELIPE, ESQ.
MARCELL FELIPE, P.A.
FLORIDA BAR ID # 0138355
General Counsel
Authorized Representative




Paul Moll
Commission #DD522084
Expires: FEB. 23, 2010
www.AARONNOTARY.com



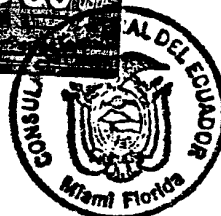
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que
Antecede, el suscrito Consul
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
Auténtica.

Siendo la que usa ff señor Paul Moll, Notario
Pública de Florida

En todas sus actuaciones.
Autenticación No 09-2007
Partida arancelaria III-N-7
Valor de la actuación US. \$ 10. =
Miami, ENE. 02-2007

Ly P. W.
MARTHA CARRERA DE GABELA
CONSUL DEL ECUADOR



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito,

10 ENE. 2007

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INCUMBENCIA

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: GENSER POWER INC.
FECHA DE CONSTITUCIÓN: Octubre 18, 2005
IBC NUMBER: 681189
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 50,000.00 DIVIDIDO EN
50.000 ACCIONES DE US\$ 1.00 CADA UNA
SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA: EN EXISTENCIA Y CUMPLIMIENTO

La Compañía es un ente debidamente constituido y válidamente existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas.

La Compañía está vinculada a ingeniería, manejo y construcción (EPC) y operación y mantenimiento (O&M) de equipos de generación de energía y anexos a través de mecanismos de leasing y acuerdos de compra de máquinas (PPA).

La Compañía está autorizada para establecer subsidiarias, oficinas y sucursales en cualquier país en el cual tales subsidiarias, oficinas o sucursales puedan ser legalmente establecidas.

I, Marcell Felipe, domiciliado en 1401 Brickell Avenue, Suite 500, Miami, Florida 33131, USA, en mi calidad de Consejero General and Custodio de los archivos corporativos de la anteriormente mencionada compañía, por el presente certifico que éste se encuentra de acuerdo con nuestros archivos y que la anteriormente mencionada información es correcta.

Firmado este 2 de Enero del 2007

(Ilegible)
MARCELL FELIPE, ESQ
MARCELL FELIPE, P.A.
FLORIDA BAR ID # 0138355
Consejero General
Representante Autorizado

NOTAS DEL TRADUCTOR:

1. En la parte inferior derecha aparece un sello que dice "Paul Moll.- Comisión #DD522084.- Vencimiento: Febrero 23, 2010.- www.AARONNOTARY.com". Aparece otro sello con logo que dice: "Notario Público-Estado de Florida".- Finalmente, una rúbrica auténtica e ilegible al pie.-
2. Al reverso del documento aparece la legalización consular ecuatoriana de la firma del Notario Público del Estado de la Florida.

Es todo cuanto puede ser motivo de traducción del idioma inglés al castellano.

Distrito Metropolitano de Quito, 9 de enero del 2007.

Rosa María MEDRANO
c.c. 170075017-5

**ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, día de hoy miércoles diez (10) de enero del año dos mil siete, y en ejercicio de la atribución constante en el numeral nueve del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, la señora **ROSA MARIA MEDRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía número 170075017-5, reconoce que la firma constante en el documento que antecede es suya, en fe de lo cual firma junto conmigo, en unidad de acto.- ACTA QUE SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES, DE LA CUAL UNA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.

ROSA MARIA MEDRANO
CC 170075017-5

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

GENSER POWER INC.
CERTIFICATE OF INCUMBENCY

The undersigned, Registered Agent of the above-named Company does hereby,

C E R T I F Y:

1. That the above-named Company has been incorporated in the British Virgin Islands as an International Business Company on the 18th day of the month of October of 2005, as Company Number 681189.
2. That the Registered Office of the Company is Abbott Building, P.O. Box 3099, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.
3. That the undersigned is the Registered Agent of the Company.
4. That according to our records, the above-named Company is validly existing and in good standing.
5. That according to our records, the following persons are the Directors of the Company:

<u>NAME</u>	<u>OFFICE</u>
PABLO TRIBIN	DIRECTOR
HUGO TRIBIN	DIRECTOR
ROBERTO CARIDI	DIRECTOR
LEON TABACINIC	DIRECTOR

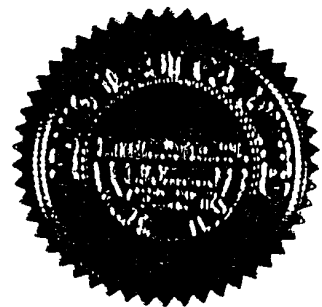
Signed this 8th day of June 2006.



Paul Moll
Commission #DD522084
Expires: FEB. 23, 2010
www.AARONNOTARY.com

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paul Moll", written over the notary seal and commission information.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Aramo Trust Co. Limited", written over a horizontal line.
ARAMO TRUST CO. LIMITED
Registered Agent
Authorized Representative





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que
Antecede, el suscrito Consul
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
Auténtica.

Siendo la que usa el señor
Paul Hall, Notario
Público de Florida

En todas sus actuaciones.

Autenticación No 03-2007

Partida arancelaria II - IV - 7

Valor de la actuación US. \$ 100.-

Miami, ENE. 02-2007

Ly Carrera
MARTHA CARRERA DE GABELA
CONSUL DEL ECUADOR



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

10 ENE 2007

DR. FELIPE ITURRAC DE CAVALOS
N O T A R I O



GENSER POWER INC.

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

El firmante, Agente Registrado de la anteriormente mencionada Compañía, por el presente

CERTIFICAMOS:

1. Que la anteriormente mencionada compañía ha sido constituida en las Islas Vírgenes Británicas como una Compañía de Negocios Internacionales el día 18 del mes de Octubre del 2005, bajo el número de Compañía 681189.
2. Que la Oficina de Registro de la Compañía es Abbott Building, P.O. Box 3099, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
3. Que el firmante es el Agente Registrado de la Compañía.
4. Que conforme con nuestros archivos, la antes mencionada Compañía está válidamente en existencia y en cumplimiento de sus obligaciones.
5. Que de acuerdo con nuestros archivos, las siguientes personas son Directores de la Compañía:

NOMBRE

PABLO TRIBIN
HUGO TRIBIN
ROBERTO CARIDI
LEON TABACINIC

CARGO

DIRECTOR
DIRECTOR
DIRECTOR
DIRECTOR

Firmado este 8 de Junio del 2006

(Ilegible)

ARAMO TRUST CO. LIMITED
Agente Registrado
Representante Autorizado

NOTA DE TRADUCCIÓN

1. En el margen inferior derecho se ha fijado un sello que dice: "Registro de Asuntos Corporativos.- BVI Comisión de Servicios Financieros.- FSC".
2. En la parte inferior izquierda aparece un sello que dice "Paul Moll.- Comisión #DD522084.- Vencimiento: Febrero 23, 2010.- www.AARONNOTARY.com". Aparece otro sello con logo que dice: "Notario Público-Estado de Florida".- Finalmente, una rúbrica auténtica e ilegible al pie.-
3. Al reverso del documento aparece la legalización consular ecuatoriana de la firma del Notario Público del Estado de la Florida.

Es todo cuanto puede ser motivo de traducción del idioma inglés al castellano.

Distrito Metropolitano de Quito, 9 de enero del 2007.

Rosa María MEDRANO
c.c. 170075017-5

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy miércoles diez (10) de enero del año dos mil siete, y en ejercicio de la atribución constante en el numeral nueve del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, la señora **ROSA MARIA MEDRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía número 170075017-5, reconoce que la firma constante en el documento que antecede es suya, en fe de lo cual firma junto conmigo, en unidad de acto.- ACTA QUE SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES, DE LA CUAL UNA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.



Rosa Maria Medrano

ROSA MARIA MEDRANO
CC 170075017-5

Felipe Iturralde Davalos

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

RECIBIDO
EN EL CANTON QUITO

CIUDADANIA 170075017-5
 MEDRANO POZO ROSA MARIA DE LOS ANGELES
 28 OCTUBRE 1.946
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 1 223 05060
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 46

Rmfrancke

ECUATORIANA ***** V2443V2242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR SECRETARIA BILINGUE
 CESAR MEDRANO
 JULIA E POZO
 QUITO 27-07-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1027675

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

23 - 098 1700750175
 NUMERO CEDULA

MEDRANO POZO
 ROSA MARIA DE LOS ANGELES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito,

11 ENF 2007

[Signature]

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO





NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Vladimir Vizalba Paredes, profesional con matrícula número tres mil cien del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cuarenta y dos (42) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, las copias certificadas de los documentos en idioma inglés y sus respectivas traducciones correspondientes a la COMPAÑÍA GENSER POWER INC., detallados de la siguiente manera: A) Certificado de constitución de la compañía.- B) Acta de constitución y estatutos sociales.- C) Certificado de existencia legal.- D) Certificado de incumbencia.- E) Copia certificada de la cédula de ciudadanía de la traductora, señora Rosa Maria Medrado Pozo.- Quito, a once de enero del dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de enero del año dos mil siete.

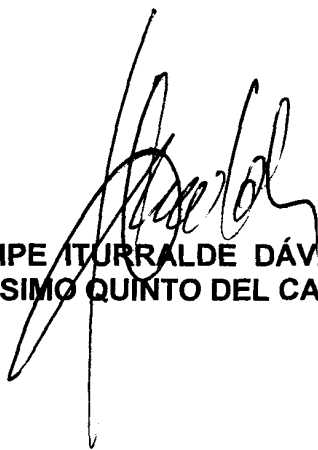


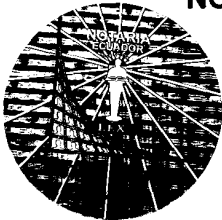
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 07.Q.IJ. 0853 dada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías el 28 de Febrero de 2007, tomé nota al margen de las matrices de las protocolizaciones efectuadas ante mi el 11 de enero de 2007 (2) 08 de febrero de 2007 y matriz de la escritura pública de declaración juramentada de 05 de febrero de 2007, que contienen los documentos exigidos por el Artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera GENSER POWER INC. de nacionalidad Islas Vírgenes Británicas, de la **CALIFICACIÓN** de suficientes de dichos documentos otorgados en el exterior y la autorización del establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera antes mencionada y calificación de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta de Directores, a favor del doctor Vladimir Villalba Paredes de nacionalidad ecuatoriana, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 02 de Marzo de 2007


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de febrero del 2.007, bajo el número **646** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones; y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “**GENSER POWER INC.**”; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta de Directores a favor del **SR. VLADIMIR VILLALBA PAREDES**, efectuadas el 11 de enero de 2007 (2); 5, 8; y, 21 de febrero de 2.007, respectivamente, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**; y, Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **389**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11140**.- Quito, a cinco de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0042



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



PROTOCOLIZACION Nro. 0165

DE LA COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA,
CONSTITUCION O SUPERVIVENCIA DE COMPAÑIAS CORRESPONDIENTE
A LA COMPAÑÍA **GENSER POWER INC.**

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 08 de febrero de 2007

Di 3 copias

==*==*==*

VILLALBA & VILLALBA

ESTUDIO LEGAL

Edificio Unicornio II
Torre Empresarial
Piso 12
(frente al CCI; junto al CC Caracol)
Av. Río de las Amazonas 3911 y Av. Naciones Unidas
(5932) 225 31 80; 225 31 81; 225 60 60

P.O. Box 17-17-1973
Distrito Metropolitano de Quito

P.O. Box #02-5268
Club Buzzom QUIO-1Q-1761
Miami, Florida 33102

Vladimir Villalba-Paredes
vlavil@aol.com

Febrero 6, 2007

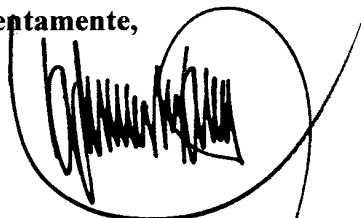
**Señor doctor
Felipe Iturralde Dávalos
Notario Vigésimo Quinto
del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad**

Re: SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN

Señor Notario:

Dígnese protocolizar la copia auténtica notarial que contiene el certificado No. 001/2007 sobre la existencia, constitución o supervivencia de la compañía GENSER POWER Inc., emitida el 31 de enero del 2007, por la señora Cónsul del Ecuador en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América.

Atentamente,



Vladimir Villalba-Paredes
Matrícula No. 3100
Colegio de Abogados de Pichincha
GB1.GENSER/Sucursal:sol/Proto



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION O SUPERVIVENCIA
COMPAÑIAS**

NUMERO 001/2007

La suscrita **MARTHA CARRERA DE GABELA**, Cónsul del Ecuador en Miami, a petición del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: GENSER POWER INC..

NOMBRE ANTERIOR: GENSER POWER INC.

**DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: INTERNATIONAL TRUST BUILDING # 3099, ROAD
TOWN, TORTOLA, BRITISH VIRGIN ISLANDS**

FECHA DE CONSTITUCION: OCTUBRE 18 DE 2005

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: No 681189 DE 18 DE OCTUBRE DE 2005

**ACTIVIDAD QUE REALIZA: GENSER POWER INC., ES UNA COMPAÑIA QUE SE
DEDICA PRINCIPALMENTE A LA GENERACION DE ENERGIA MEDIANTE
MAQUINAS DE GAS Y DIESEL.**

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: CERTIFICADO DE INCORPORACION
DE LA COMPAÑIA, NUMERO DE REGISTRO, ESTADOS FINANCIEROS, Y PODER DE
REPRESENTACION.**

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, la suscrita certifica además, que la Compañía GENSER POWER INC. está autorizada de conformidad a sus estatutos, a abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior. También que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en las Islas Vírgenes Británicas y que sus actividades son conforme con el objeto social.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Miami, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil siete.


MARTHA CARRERA DE GABELA
CONSUL DEL ECUADOR

ARANCEL CONSULAR: III-14.1
DERECHOS COBRADOS: US\$700,00



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito,

08 FEB 2007

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS

NOTARIO

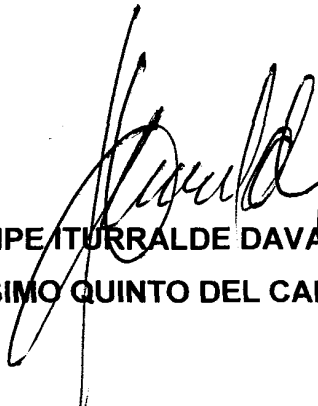


ESPACIO
EN BLANCO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

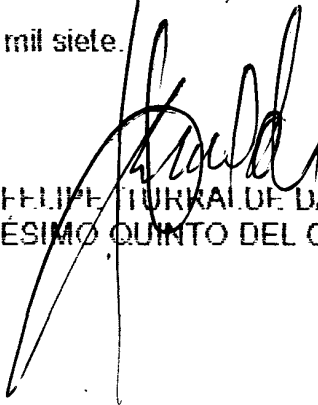
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Vladimir Villalba Paredes, profesional con matricula número tres mil cien del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cuatro (04) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, la copia certificada del certificado de existencia, constitución o supervivencia de Compañías correspondiente a la compañía **GENSER POWER INC.-** Quito, a ocho de febrero del dos mil siete.


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto de este cantón, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito ocho de febrero del año dos mil siete.




DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RA

NOTARIONOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 07.Q.IJ. 0853 dada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías el 28 de Febrero de 2007, tomé nota al margen de las matrices de las protocolizaciones efectuadas ante mí el 11 de enero de 2007 (2) 08 de febrero de 2007 y matriz de la escritura pública de declaración juramentada de 05 de febrero de 2007, que contienen los documentos exigidos por el Artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera GENSER POWER INC. de nacionalidad Islas Vírgenes Británicas, de la **CALIFICACIÓN** de suficientes de dichos documentos otorgados en el exterior y la autorización del establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera antes mencionada y calificación de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta de Directores, a favor del doctor Vladimir Villalba Paredes de nacionalidad ecuatoriana, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 02 de Marzo de 2007



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





0046

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de febrero del 2.007, bajo el número **646** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones; y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **GENSER POWER INC.** ”; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta de Directores a favor del **SR. VLADIMIR VILLALBA PAREDES**, efectuadas el 11 de enero de 2007 (2); 5, 8; y, 21 de febrero de 2.007, respectivamente, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**; y, Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **389**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11140**.- Quito, a cinco de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Nava

NOTARIA - ABOGADA

No. 44



P R O T O C O L I Z A C I O N



DE LA FIEL COPIA DEL ORIGINAL DEL CERTIFICADO EN CUENTA
DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL POR DOMICILIACIÓN DE CIA.
EXTRANJERA, DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2007.

CUANTIA:

USD\$2,000.00

Quito, a 21 de Febrero del 2.007

Dí 3 copias

&&&&&&&& CFEC &&&&&&&&&

QUITO, 07 FEBRERO DEL 2007



v740945

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
POR DOMICILIACION DE CIA. EXTRANJERA**

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía " **GENSER POWER INC.** " en trámite de domiciliación por un valor de **USD. 2,000.00 (DOS MIL DOLARES CON 00/100)** , que han sido depositados a nombre de la Compañía.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente domiciliada y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos, y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de domiciliación.

Si la referida Compañía no llegara a domiciliarse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente

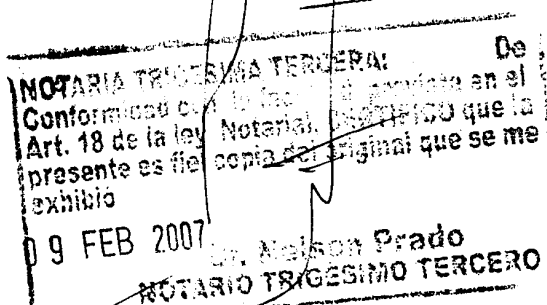
Jorge Luis Vallejo Boada
JORGE LUIS VALLEJO BOADA
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

VLADIMIR VILLALBA PAREDES
NOMBRES COMPLETOS

FIRMA

CC:

170737202-3





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Vladimir Villalba Paredes, abogado con matrícula profesional número tres mil cien del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigesima Sexta de este Cantón, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, la fiel copia del original del Certificado de Deposito en Cuenta de Integración de Capital por Domiciliación de Cia. Extranjera, de fecha siete de febrero del dos mil siete.- Quito a, veinte y uno (21) de Febrero del 2007.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

Es fiel y ^{3^{ra}} **COPIA CERTIFICADA**, del documento que antecede, protocolizado ante mí, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada en Quito a, veinte y uno (21) de Febrero del año dos mil siete.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el
2 Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de
3 Compañías de Quito, en el artículo segundo de la
4 Resolución No. 07.Q.IJ.0853 del 28 de febrero del
5 2007, tomé nota al margen de la protocolización
6 No.44, otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de Navas,
7 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 21 de
8 Febrero del 2007, del contenido de la antedicha
9 resolución, mediante la cual se califica de
10 suficientes los documentos otorgados en el exterior;
11 y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el
12 Ecuador a la compañía extranjera GENSER POWER INC.
13 Quito a, dos (02) de Marzo del año dos mil siete.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

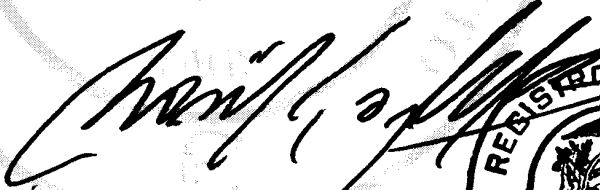




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de febrero del 2.007, bajo el número **646** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones; y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**GENSER POWER INC.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta de Directores a favor del **SR. VLADIMIR VILLALBA PAREDES**, efectuadas el 11 de enero de 2007 (2); 5, 8; y, 21 de febrero de 2.007, respectivamente, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**; y, Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **389**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11140**.- Quito, a cinco de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

OFICIO N° SC.IJ.DJCPTE.07.051

05679

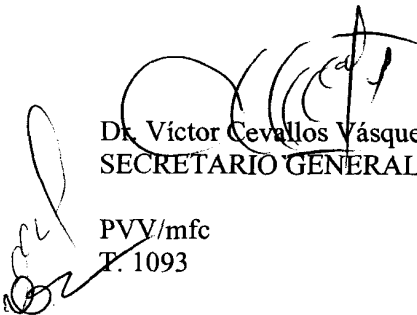
Señor Gerente del
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la Domiciliación de la compañía extranjera GENSER POWER INC. ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. 07.Q.IJ.0853 de 28 de febrero del 2007.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

PVY/mfc
T. 1093